



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 15 de marzo de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
PARTE RESOLUTIVA**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE MARZO 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00923/2023, RELATIVA AL VALLADO LINEAL DE PARCELA EN SUELO NO URBANIZABLE, SITO EN POLÍGONO 7. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

15-marzo-2024

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00923/2023**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Ingeniera Industrial Municipal, D^a. María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 12 de febrero de 2024, con CVE: 07E80020F1C800Q9Z2Q3N5X1F6.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2024, con CVE: 07E800214F6B00N1E5L8Z1R2X9.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la solicitud de licencia presentada correspondiente a:

a) La reparación de un tramo de vallado existente de parcela ubicada en Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural SNU-NR (Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

b) La finalidad de la actuación es la reforma de un tramo de vallado perimetral de la parcela.

c) El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 2.458,20 €.

d) La dirección de la actuación es: POLÍGONO 7 PARCELA 157, del Catastro de Rústica, con referencia catastral 29007A407001s70000xR, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11, con finca registral n.º 4444-A (anteriormente 5701-A) y cuyas Coordenadas Georreferenciadas, en sistema UTM son las indicadas en el expediente:

**COORDENADAS UTM ETRS89 30N
PUNTO INICIO (NORTE): 361133-4061796
PUNTO FINAL (SUR): 361098-4061722
FUENTE: REDIAM**

e) El promotor de la actuación es LEÓN CUEVAS HERMANOS, S, con CIF: B92219575

2º- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00069/2024, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE MAGO SHANTAY. URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00069/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de febrero de 2024, con CVE:07E80021019E00M2G7S5V8M0G9.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de marzo de 2024, con CVE:07E800215E2800V9P4H6G0R2T4 , según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral n.º 4.748/A.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “ la licencia solicitada por DÑA. ANA ALICIA PÉREZ RAMÍREZ con DNI ***1461** para realizar la segregación de la parcela sita en C/ Mago Shantay, n.º 575. Urb. Pinos de Alhaurín. Finca registral n.º 4.748/A (Ref. Cat. 8767115UF5586N0001GO) de este término municipal, de manera que de ella resultan dos parcelas independientes denominadas Parcela A-Finca Matriz y Parcela B con una superficie total de 1.029 cada una de ellas, todo ello según el proyecto técnico realizado por el Arquitecto Técnico D. Alfonso Marín Domínguez, fechado en enero de 2024.

15-marzo-2024

3/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El presente informe se emite sólo a los efectos de parcelación, no implicando la legalización de las edificaciones existentes en las mismas, para lo cual se deberá tramitar la autorización administrativa que corresponda, en caso de ser necesario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la parcela inicial y las resultantes son las siguientes:

Parcela inicial

X=358833.9350 Y=4056470.6885	X=358863.3050 Y=4056500.5080	X=358887.1250 Y=4056462.9680	X=358850.6245 Y=4056462.2585
X=358840.4450 Y=4056484.5885	X=358864.4350 Y=4056499.9580	X=358877.3350 Y=4056460.2185	X=358850.5145 Y=4056462.3185
X=358841.0450 Y=4056485.8685	X=358875.3550 Y=4056494.6980	X=358870.7345 Y=4056458.1285	X=358846.8545 Y=4056464.1585
X=358842.1350 Y=4056488.1885	X=358883.5450 Y=4056490.6480	X=358864.4645 Y=4056455.9085	X=358844.5145 Y=4056465.3385
X=358844.8750 Y=4056494.0385	X=358884.5250 Y=4056490.1680	X=358863.8245 Y=4056455.6785	X=358843.3645 Y=4056465.9185
X=358845.4150 Y=4056495.1985	X=358887.1250 Y=4056488.8480	X=358863.6845 Y=4056455.7485	X=358833.9350 Y=4056470.6885
X=358845.7050 Y=4056495.8185	X=358888.1650 Y=4056488.3180	X=358861.8045 Y=4056456.6885	
X=358845.9750 Y=4056496.3585	X=358892.4450 Y=4056486.1480	X=358860.0845 Y=4056457.5485	
X=358846.5150 Y=4056497.4085	X=358895.7850 Y=4056484.4580		
X=358847.6850 Y=4056499.6885	X=358903.1950 Y=4056480.6980		
X=358850.9250 Y=4056506.0085	X=358902.8250 Y=4056479.1780		
X=358851.1150 Y=4056506.3885	X=358902.1850 Y=4056476.5580		
X=358851.7050 Y=4056506.0985	X=358901.2250 Y=4056472.5880		
X=358852.2750 Y=4056505.8285	X=358900.5150 Y=4056469.7080		
X=358855.5250 Y=4056504.2585	X=358900.3650 Y=4056469.0780		
X=358858.0050 Y=4056503.0580	X=358898.9050 Y=4056467.4080		
X=358859.5750 Y=4056502.2980	X=358897.5750 Y=4056465.8980		

Parcela resultante A-Finca Matriz

X=358869.0198 Y=4056497.7496	X=358846.5150 Y=4056497.4085	X=358846.8545 Y=4056464.1585	X=358864.4645 Y=4056455.9085
X=358864.4350 Y=4056499.9580	X=358845.9750 Y=4056496.3585	X=358850.5145 Y=4056462.3185	X=358870.7345 Y=4056458.1285
X=358863.3050 Y=4056500.5080	X=358845.7050 Y=4056495.8185	X=358850.6245 Y=4056462.2585	X=358877.3350 Y=4056460.2185
X=358859.5750 Y=4056502.2980	X=358845.4150 Y=4056495.1985	X=358860.0845 Y=4056457.5485	X=358878.0551 Y=4056460.4207
X=358858.0050 Y=4056503.0580	X=358844.8750 Y=4056494.0385	X=358861.8045 Y=4056456.6885	X=358860.5906 Y=4056470.7324
X=358855.5250 Y=4056504.2585	X=358842.1350 Y=4056488.1885	X=358863.6845 Y=4056455.7485	X=358861.8915 Y=4056473.4357
X=358852.2750 Y=4056505.8285	X=358841.0450 Y=4056485.8685	X=358863.8245 Y=4056455.6785	X=358858.1790 Y=4056475.2223
X=358851.7050 Y=4056506.0985	X=358840.4450 Y=4056484.5885		
X=358851.1150 Y=4056506.3885	X=358833.9350 Y=4056470.6885		
X=358850.9250 Y=4056506.0085	X=358843.3645 Y=4056465.9185		
X=358847.6850 Y=4056499.6885	X=358844.5145 Y=4056465.3385		

Parcela segregada B

15-marzo-2024

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242195040
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

X=358895.7850 Y=4056484.4580	X=358878.0551 Y=4056460.4207
X=358892.4450 Y=4056486.1480	X=358887.1250 Y=4056462.9680
X=358888.1650 Y=4056488.3180	X=358897.5750 Y=4056465.8980
X=358887.1250 Y=4056488.8480	X=358898.9050 Y=4056467.4080
X=358884.5250 Y=4056490.1680	X=358900.3650 Y=4056469.0780
X=358883.5450 Y=4056490.6480	X=358900.5150 Y=4056469.7080
X=358875.3550 Y=4056494.6980	X=358901.2250 Y=4056472.5880
X=358869.0198 Y=4056497.7496	X=358902.1850 Y=4056476.5580
X=358858.1790 Y=4056475.2223	X=358902.8250 Y=4056479.1780
X=358861.8915 Y=4056473.4357	X=358903.1950 Y=4056480.6980
X=358860.5906 Y=4056470.7324	

2º.- Las parcelas resultantes de la segregación descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,13 m²/m²s y una ocupación del 10%).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento anteriormente citado, las parcelas resultantes de la segregación tendrán la condición de indivisibles.

Según el artículo 134 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.) y el artículo 203 del Reglamento General, será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

De la misma manera, y dado que existe una edificación en una de las parcelas, se informa que el punto de agua y luz preexistente debe quedar vinculado a la parcela donde se sitúa dicha construcción.

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada Ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

15-marzo-2024

5/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242195040
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00021/2021, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, SITA EN CALLE ALJARAFE. URB. ERMITA DEL CERRO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00021/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
EXPTE. Nº M-00021/2021**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE OFICINAS Y TRASTEROS
SITUACIÓN: CALLE ALJARAFE Nº 0008 (ANTES PARCELA 8, MANZANA G),
URB. ERMITA DEL CERRO**

PETICIONARIO: ECO GESTIONES ENERGÉTICAS, S.L.U.

INFORME SOBRE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que la Junta de Gobierno Local en el punto nº 11 de su sesión celebrada el 19/11/2021 autorizó licencia para la construcción de UN EDIFICIO DE OFICINAS Y TRASTEROS SITO EN CALLE ALJARAFE N.º 8, URB. ERMITA DEL CERRO (ANTES PARCELA 8, MANZANA G) REF. CAT. 1288101UF6518N0001OR, de este término municipal, según proyecto básico modificado redactado por el arquitecto D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MILLÁN fechado en febrero de 2021, donde figura una presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 259.239'36 €.

En esta autorización, en lo referente a la ocupación de vía publica se recogía lo siguiente:

“... 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.”

2º.- Con fecha 06/02/2024, con número de registro de entrada 2.235, se ha presentado un escrito en el que ahora se solicita en referencia a la ocupación de vía pública la utilización del dominio público en suelo siguiente:

- CUBA: 6 M2 DURANTE 90 DÍAS.
- VALLAS O ANDAMIOS: 85'67 M2 DURANTE 90 DÍAS.

A vista de la nueva solicitud presentada, se informa FAVORABLEMENTE LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO solicitada en los términos expresados en el punto segundo de este informe.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00021/21.

Asunto: Autorización de uso común especial de dominio público mediante la colocación de cuba de obra, y vallas o andamios.

Se emite el presente informe, en relación con la solicitud presentada por D. Antonio Francisco Vallejo Bustamante en representación acreditada de TAKE ME HOME, S.L., con fecha 2/02/24, para la ocupación de vía pública para la colocación de cuba y vallas o andamios.

ANTECEDENTES:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 11 de la sesión celebrada el día 19/11/21, fue concedida licencia de obras a Eco Gestiones Energéticas, S.L.U., para la construcción de un edificio de oficinas y trasteros, en Calle Aljarafe n.º 8, de la Urbanización Ermita del Cerro, en parcela con referencia catastral 1288101UF6518N0001OR.

En el referido acuerdo, en cuanto a la ocupación de la vía pública, se estableció:

“4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.”

Segundo: D. Antonio Francisco Vallejo Bustamante, en representación acreditada de TAKE ME HOME, S.L., con fecha 13/03/2023, presentó el cambio de titularidad a la referida sociedad, de la licencia de obra autorizada en el expediente de licencia M-00021/21.

Tercero: El día 2/02/24, D. Antonio Francisco Vallejo Bustamante, en representación de TAKE ME HOME, S.L., ha solicitado la ocupación del dominio público para la referida obra, para la colocación de 6 m² con cuba, y 85,67 m² con vallas o andamios, con una duración de 90 días.

Cuarto: La instalación de la cuba y del vallado o andamio implica un uso especial del dominio público, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, según el cual, el uso común especial es aquél en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

El artículo 30.2 de la referida Ley preceptúa que el uso común especial se sujetará a licencia, y esa licencia es una autorización diferente a la licencia urbanística, que se concedió en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19/11/21.

El artículo 59.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el que se contienen normas comunes a las licencias y concesiones sobre bienes de dominio público, preceptúa que en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El plazo por el que han solicitado la colocación de las cubas y vallas o andamios es de 90 días.

Quinto: Constan en el expediente justificantes del pago de la tasa con fechas 7/02/24 y 8/02/24.

Sexto: Es competente para la autorización del uso común especial del dominio público el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la autorización del uso común especial del dominio público para la colocación de 6 m² con cuba, y 85,67 m² con vallas o andamios, con una duración de 90 días.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la autorización del uso común especial del dominio público para la colocación de 6 m² con cuba, y 85,67 m² con vallas o andamios, con una duración de 90 días, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00127/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN PARCIAL DE GARAJE Y ALMACÉN, SITOS EN CALLE MAGO SHANTAI, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00127/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de noviembre de 2023, con CVE: 07E7001F7E9F00C7Y0Q6F4I2N4.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2024, con CVE: 07E800214FD80009E9G2Q7Y5U6.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

15-marzo-2024

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242195040
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. MANUEL HERNESTO GUERRERO CORDERO con DNI ****1983* para DEMOLICIÓN PARCIAL DE GARAJE Y ALMACÉN, SITOS EN C/ MAGO SHANTAI, N.º 542. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8464105UF5586S0001), de este término municipal, según Proyecto de demolición visado por el C.O.A.MA en fecha 26/10/2023, redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO GÓMEZ GÓMEZ DE TEJADA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 2.347,15 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. FRANCISCO GÓMEZ GÓMEZ DE TEJADA, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la construcción a demoler son las siguientes:

358345.0805 4056213.2250
358344.2805 4056217.3350
358344.1712 4056217.9065
358336.6984 4056215.3330
358335.6766 4056218.3506
358330.9612 4056216.8167
358333.9876 4056209.0219
358338.3305 4056210.5455
358338.3356 4056210.5466
358343.6405 4056211.6650
358345.3205 4056212.0250

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (Demolición), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00022/2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE LICENCIA DE OBRA, SITA EN AVDA. SALVADOR ALLENDE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00022/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de febrero de 2024, con CVE: 07E80020FE6C00E8H2R7P3J2M8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2024, con CVE: 07E80021528900N8Z7I5Q4E3O8.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por PROYECTOS CRYSNAT, S.L. para construcción de UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA CUATRO VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL SITO EN CALLE SALVADOR ALLENDE N.º 20 (REF. CAT. 0384110UF6508S0001XI) de este término municipal, según modificado de proyecto básico y de ejecución visado por el C.O.A.MA. el 12/02/2024 redactado por la arquitecta DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA GUZMÁN, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 296.022'64 €, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA GUZMÁN, Arquitecta y D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN BERMÚDEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de la licencia se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

15-marzo-2024

10/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--



CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

EDIFICIO PLANTA SÓTANO		
Topología de la finca		
Vértice	Coord X	Coord Y
1	360220.11	4058262.24
2	360224.63	4058268.41
3	360232.73	4058264.30
4	360233.87	4058266.36
5	360236.18	4058265.29
6	360236.28	4058265.42

EDIFICIO PLANTA BAJA		
Topología de la finca		
Vértice	Coord X	Coord Y
1	360220.11	4058262.24
2	360224.63	4058268.41
3	360232.73	4058264.30
4	360233.87	4058266.36
5	360236.18	4058265.29
6	360236.39	4058265.56
7	360244.36	4058262.37
8	360240.77	4058253.14
9	360229.05	4058258.05
10	360229.12	4058258.23

EDIFICIO PLANTA PRIMERA		
Topología de la finca		
Vértice	Coord X	Coord Y
1	360219.99	4058262.07
2	360224.63	4058268.41
3	360232.73	4058264.30
4	360233.94	4058266.48
5	360236.18	4058265.29
6	360236.39	4058265.56
7	360244.36	4058262.37
8	360240.77	4058253.14

EDIFICIO PLANTA ÁTICO		
Topología de la finca		
Vértice	Coord X	Coord Y
1	360219.99	4058262.07
2	360224.63	4058268.41
3	360226.46	4058267.50
4	360232.73	4058264.30
5	360233.94	4058266.48
6	360244.36	4058262.37
7	360243.13	4058259.21
8	360240.95	4058260.06
9	360238.59	4058254.01
10	360240.77	4058253.14
11	360222.87	4058260.78
12	360224.07	4058263.86

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 5 unidades (4 viviendas+local), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15-marzo-2024

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00100/2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE LA LICENCIA DE OBRA, SITA EN LA SUBPARCELAS R01 Y R02, PARCELA L, SECTOR UR-ES-02. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00100/2022, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de febrero de 2024, con CVE: 07E80020F70300R4E9U1V1R3L4.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de marzo de 2024, con CVE: 07E80021493300F0B3D7P0C6Z3.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia para el reformado de proyecto básico presentado por CONSTRUCCIONES ALHAURÍN, S.L. para construcción de 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA SITA EN LA PARCELA L, SUBPARCELAS R01 Y R02 DEL SECTOR UR-ES-02 (REF. CAT. 0180302UF6508S0001RI), de este término municipal, según reformado de proyecto básico fechado en enero de 2024, redactado por el arquitecto D. DAVID CASTILLA ÁRIAS, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 950.709’56 € (viviendas: 930.889’76 € + piscinas: 19.819’80 €).

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ordenanza de ensanche moderno, N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-ES-02 y el Estudio de Detalle de la Parcela L del citado sector).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

PISCINA R.01.A:

1	359943.964	4057856.326	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
2	359945.212	4057855.998	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
3	359945.530	4057857.207	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
4	359949.398	4057856.191	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
5	359948.763	4057853.773	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
6	359943.647	4057855.117	0.000	PARCELAS_EDIFICIO

PISCINA R.01.C:

1	359965.390	4057853.104	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
2	359969.258	4057852.087	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
3	359968.622	4057849.669	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
4	359963.545	4057851.004	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
5	359963.863	4057852.213	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
6	359965.072	4057851.895	0.000	PARCELAS_EDIFICIO

PISCINA R.02.B:

1	359989.728	4057845.156	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
2	359993.162	4057843.105	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
3	359992.516	4057842.023	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
4	359993.590	4057841.383	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
5	359992.949	4057840.309	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
6	359988.441	4057843.001	0.000	PARCELAS_EDIFICIO

PISCINA R.02.D:

1	360007.393	4057835.793	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
2	360010.827	4057833.743	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
3	360010.187	4057832.670	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
4	360011.260	4057832.029	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
5	360010.619	4057830.956	0.000	PARCELAS_EDIFICIO
6	360006.111	4057833.647	0.000	PARCELAS_EDIFICIO

SUBPARCELA R01			
VIVIENDA R0-1.a			
V	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	
1	359950.345	4057869.064	
2	359949.338	4057865.223	
3	359947.371	4057865.739	
4	359945.050	4057856.888	
5	359951.811	4057855.115	
6	359955.191	4057868.005	
VIVIENDA R-01.b			
V	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	
5	359951.811	4057855.115	
6	359955.191	4057868.005	
7	359960.038	4057866.947	
8	359958.926	4057862.708	
9	359961.860	4057861.939	
10	359959.539	4057853.088	
VIVIENDA R-01.c			
V	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	
11	359969.883	4057864.786	
12	359968.877	4057860.954	
13	359965.944	4057861.724	
14	359963.621	4057852.877	
15	359971.349	4057850.849	
16	359974.730	4057863.731	
VIVIENDA R-01.d			
V	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	
15	359971.349	4057850.849	
16	359974.730	4057863.731	
17	359979.577	4057862.675	
18	359978.465	4057858.438	
19	359981.399	4057857.668	
20	359979.076	4057848.820	

SUBPARCELA R02			
VIVIENDA R0-2.a			
V	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	
21	359992.630	4057858.015	
22	359990.622	4057854.650	
23	359988.017	4057856.203	
24	359983.331	4057848.347	
25	359990.193	4057844.255	
26	359997.013	4057855.691	
VIVIENDA R0-2.b			
V	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	
25	359990.193	4057844.255	
26	359997.013	4057855.691	
27	360001.393	4057853.368	
28	359999.135	4057849.572	
29	360001.740	4057848.019	
30	359997.055	4057840.163	
VIVIENDA R0-2.c			
V	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	
31	360010.290	4057845.628	
32	360008.267	4057845.272	
33	360005.669	4057846.838	
34	360000.979	4057838.936	
35	360007.840	4057834.844	
36	360014.663	4057846.283	
VIVIENDA R0-2.d			
V	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	
35	360007.840	4057834.844	
36	360014.663	4057846.283	
37	360019.031	4057843.941	
38	360016.782	4057840.163	
39	360019.387	4057835.751	
40	360014.702	4057830.751	

15-marzo-2024



CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08

DOCUMENTO: 20242195040
Fecha: 18/03/2024
Hora: 13:56

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 12 unidades (8 viviendas+4 piscinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00008/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA

15-marzo-2024

14/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---	--	--

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE PARDILLO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00008/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de marzo de 2024, con CVE: 07E8002154D000T9C6T6J0F3T0.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de marzo de 2024, con CVE: 07E800215F0500P7R1K5N8T8I9.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. SAMUEL CASTILLO ROMERO con DNI ***3434** y D^{ÑA}. CRISTINA GARRIDO ROLDÁN con DNI ***3387** para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE PARDILLO, N.º 39 (REF. CAT. 9914206UF5691S0001WP) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en diciembre de 2023, redactado por el Arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 451.580,34 €.

La parcela donde se emplazan las construcciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

PARCELA		
1	359846.7361	4061227.9785
2	359874.4583	4061213.0264
3	359863.0856	4061191.8748
4	359839.9554	4061204.4620
5	359837.5604	4061206.9100
6	359837.7554	4061211.3270

PISCINA DE VIVIENDA		
39	359857.8254	4061201.7892
40	359863.7056	4061198.6331
41	359861.9426	4061195.3647
42	359856.0662	4061198.5342

15-marzo-2024

15/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--



CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUBIERTA		
23	359844.3952	4061215.8692
24	359848.5323	4061223.5479
25	359856.8921	4061219.0389
26	359855.8762	4061217.1553
27	359859.9456	4061214.9595
28	359860.9616	4061216.8432
29	359870.2571	4061211.8429
30	359869.2414	4061209.9597
31	359866.1110	4061204.1592
32	359864.7571	4061201.6488
33	359858.4952	4061205.0261
34	359857.9267	4061203.9722
35	359850.3457	4061208.0609
36	359852.2666	4061211.6260
37	359849.0074	4061213.3825
38	359852.1372	4061219.1823

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

15-marzo-2024

16/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--



CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, se autoriza la ocupación de 6,30 m² en vía pública por un plazo de 52 semanas a contar desde el inicio de las obras.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00139/2023, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SITA EN CALLE HACIENDA SAN FRANCISCO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00139/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de febrero de 2024, con CVE: 07E80020C72A00R1R9O0V8N6I0.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de febrero de 2024, con CVE: 07E8002124F600G0Y3X2O3Z8F1.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

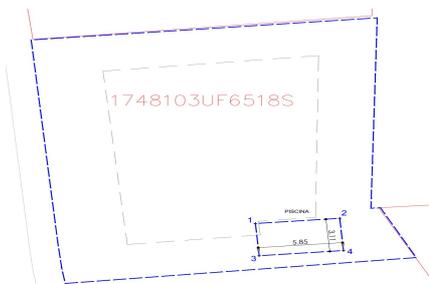
1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. RAFAEL LINARES AÑÓN con DNI ***7182** para construcción de PISCINA SITA EN CALLE HACIENDA SAN FRANCISCO, N.º 13 (REF. CAT. 1748103UF6518S0001IS) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. BORJA GONZÁLEZ ESTRADA, visado por el COAMA en fecha 22/01/2024, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 19.006,32 €, figurando como director de ejecución de las obras conforme al certificado de intervención presentado D. BORJA GONZÁLEZ ESTRADA, Arquitecto.

La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la piscina son las siguientes:



PUNTO	X	Y
01	361670.15	4058135.66
02	361675.98	4058136.16
03	361676.24	4058133.06
04	361670.41	4058132.56

De la misma manera, se informa que si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15-marzo-2024

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00111/2023, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, SITA EN CALLE MONTILLA, URB. EL LAGAR. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00111/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. María Amada Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE LEGALIZACIÓN
EXPTE. Nº M-00111/2023
(RELACIONADO CON N-593/2023)**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN.
SITUACIÓN: C/ MONTILLA, N.º 48-A. URB. EL LAGAR.
PETICIONARIO: FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/07/2023 y número de registro 2023-15713, para la LEGALIZACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN SITA EN LA CALLE MONTILLA, N.º 48-A. URB. EL LAGAR (REF. CAT. 3082101UF6538S0001ZB), según Proyecto de legalización, redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, visado por el C.O.A.MA. en fecha 08/05/2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar de 116.381,08 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto de legalización.
- Certificado final de legalización de obra.
- Pago de tasa urbanística.
- Escritura de propiedad.
- Pre-solicitud AESA.

15-marzo-2024

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se presenta documentación para la legalización de una vivienda unifamiliar aislada y un almacén emplazada sobre una parcela sita en C/ Montilla, n.º 48-A.

Dicha legalización se tramita en paralelo a una licencia de segregación (Expte. N-00593/23) para segregar la finca matriz en dos fincas independientes. Las construcciones objeto el presente expediente se sitúan sobre la parcela resultante denominada como “Resto de finca matriz” cuya superficie, según datos de proyecto, es de 842,22 m².

La vivienda se desarrolla en una planta bajo rasante (Planta semisótano) y una planta sobre rasante (Planta baja), con las siguientes superficies construidas:

	Sup. construida	Sup. computable
Almacén (semisótano)	22,35 m²	22,35 m²
Vivienda (planta baja)	146,78 m²	146,78 m²
Porche cubierto (computa 50%)	19,10 m²	9,55 m²

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 188,23 m², siendo computables a efectos de edificabilidad 178,68 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial “El Lagar” - I Fase)

Analizado el proyecto presentado se informa que la legalización solicitada está relacionada con la licencia de segregación tramitada en el expediente de referencia N-00593/2023, la cual ha sido informada desfavorablemente por esta Oficina Técnica, al incumplir el parámetro de parcela mínima de 900 m² según el P.P.O. “El Lagar” - I Fase, no pudiéndose por tanto informar favorablemente la legalización solicitada, al incumplir el parámetro de parcela mínima anteriormente especificado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa desfavorablemente el proyecto presentado por D. FRANCISCO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ con DNI ***6796** para la LEGALIZACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN SITA EN LA CALLE MONTILLA, N.º 48-A. URB. EL LAGAR (REF. CAT. 3082101UF6538S0001ZB), según Proyecto de legalización, redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, visado por el C.O.A.MA. en fecha 08/05/2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar de 116.381,08 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

15-marzo-2024

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242195040
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de marzo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00111/2023

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de legalización de obra de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D. FRANCISCO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con fecha 28/07/2023, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la legalización de vivienda unifamiliar aislada y almacén, en Calle Montilla n.º 48 – A, de la Urbanización El Lagar, en parcela con referencia catastral 29007A019001270000XL.

Segundo: Consta proyecto de legalización redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, visado por el C.O.A.MA. en fecha 8/05/23.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 9/06/2023.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 15/02/24, según el cual, *“Analizado el proyecto presentado se informa que la legalización solicitada está relacionada con la licencia de segregación tramitada en el expediente de referencia N-00593/2023, la cual ha sido informada desfavorablemente por esta Oficina Técnica, al incumplir el parámetro de parcela mínima de 900 m² según el P.P.O. “El Lagar” - I Fase, no pudiéndose por tanto informar favorablemente la legalización solicitada, al incumplir el parámetro de parcela mínima anteriormente especificado”.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 291.d) del Decreto 550/2022, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022.

3º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La parcela en la que se haya construida la vivienda tiene una superficie de 842,22 m², según proyecto, por lo que incumple la superficie mínima de parcela establecida en 900 m² en el Plan Parcial “El Lagar” I fase (texto particularizado para el Plan Parcial “El Lagar” - I Fase).

4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

5º.- Es competente para la aprobación o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

15-marzo-2024

21/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--



CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la DENEGACIÓN de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: *Fdo: Manuel González Lamothe.*”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la DENEGACIÓN de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00134/2024, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA, SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:
Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00134/2024, en el que consta informe jurídico por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de marzo de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-00134/24 (M-00117/20).

Asunto: Prórroga de licencia para inicio de obras.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D. ALEJANDRO BERMÚDEZ ARAGUEZ, con fecha 12/02/24, en el que solicita la prórroga para el inicio de las obras autorizadas en la licencia M-00117/20.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La licencia en expediente M-00117/20 fue concedida a D. Alejandro Bermúdez Araguez, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 9/04/2021, para la construcción de piscina, en Calle Cañete la Real n.º 49, en parcela con referencia catastral 7761119UF5576S0001ID.

En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año desde la notificación de la concesión de la licencia, y un plazo máximo para la terminación de tres años, a contar desde el inicio de las mismas.

El día 12/04/2021 fue notificado al interesado el referido acuerdo.

Segundo: Ha sido aportado certificado del Arquitecto Técnico D. César Posadas Mañanes, de fecha 9/02/24, de acuerdo con el cual, la obra está ejecutada en un 0%.

15-marzo-2024

22/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (vigente en la fecha en que fue solicitada la licencia), establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

El artículo 141 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que derogó la Ley 7/2002, establece una regulación similar de los plazos de las licencias y sus prórrogas, pero supeditando ésta a una comunicación previa y no a un acuerdo expreso del órgano municipal competente. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 307 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El apartado 2 del artículo 307 del Decreto 550/2022, preceptúa:

“Los referidos plazos se podrán prorrogar antes de su vencimiento mediante la presentación de la comunicación previa, justificando su procedencia y nuevo plazo, no superior al inicialmente acordado. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia. En la prórroga para la terminación de las obras iniciadas se atenderá a la ordenación vigente en el momento de concesión de la licencia.”

El plazo de eficacia de la licencia quedará suspendido si ésta no puede ejecutarse por causa imputable a la Administración.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.”

II.- La concesión de la licencia fue notificada al interesado el día 12/04/2021, y la solicitud de prórroga para el inicio de las obras ha sido presentada el día 12/02/24, una vez transcurrido el plazo del año concedido al efecto, por lo que procede la denegación de la prórroga.

III.- Es competente para la denegación de la prórroga del plazo para el inicio de las obras el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la denegación de la prórroga de referencia en los términos puestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

15-marzo-2024

23/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242195040
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00171/2024, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO, SITO EN CALLE VIOLETA PARRA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:
Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00171/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de marzo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Petitionen y Sugerencias.
RFCIA. A-171/2024**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN: CALLE VIOLETA PARRA N.º 13 (REF. CAT. 1180502UF6518S0001WS)

**PETICIONARIO: HYNNI VILLE, ANTERO
(Relacionado con expte. M-044/2024)**

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 20/02/2024 y número de registro 3.435, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en CALLE VIOLETA PARRA N.º 13 (REF. CAT. 1180502UF6518S0001WS), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

15-marzo-2024

24/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--



CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal"

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U., referente a la separación a linderos, aprobada en el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00400/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL, RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00125/2019, SITO EN CALLE GALEÓN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00400/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

15-marzo-2024

25/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME

Referencia: N-125-19

Asunto: Solicitud de devolución de aval N.º REA: 2019-0004836

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 15 de Marzo de 2.021 en el que solicita devolución de aval por renuncia a ejecución de canalización de gas en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Galeón, 16; tras visitar el lugar de las obras y comprobar la no ejecución de las mismas, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval por valor de 600,00 Euros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N.º 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00401/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL, RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00104/2020, SITO EN CALLE MANZANILLA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00401/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-104-20

Asunto: Solicitud de devolución de aval N.º REA: 2019-0001473

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 15 de Marzo de 2.021 en el que solicita devolución de aval por renuncia a ejecución de canalización de gas en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Manzanilla, 21; tras visitar el lugar de las obras y comprobar la no ejecución de las mismas, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval por valor de 600,00 Euros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González

15-marzo-2024

26/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Hoyos.Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo,Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”
Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00011, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 18 de diciembre de 2023 bajo el número de orden 24732 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs23 85168679) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don A.M.B.. con DNI: ····0973·, licencia de placa de vado permanente n.º 1006 sito en calle Guindo 10, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,35 m.
Anchura acera	1,50 m.

15-marzo-2024

27/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,35 m.
Medida interior	4,20 x 3 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00012, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 25 de enero de 2024 bajo el número de orden 1458 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 6004184) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don E.M.N. con DNI: ····9954·, licencia de placa de vado permanente n.º 1007 sito en calle Virgen de la Candelaria 19, **haciéndose constar:**

15-marzo-2024

28/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,40 m.
Anchura acera	0,70 m.
Anchura calzada	5,50 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,40 m.
Medida interior	4,60 x 3 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE 2024 VD-00013, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 26 de febrero de 2024 bajo el número de orden 3820 se ha registrado de entrada en este

15-marzo-2024

29/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 14217008) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP nº 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Doña M. del M.G.P. con DNI: ····7126·, licencia de placa de vado permanente n.º 1008 sito en calle Ganaderos 131, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	5 m.
Anchura acera	Asfalto no hay acera en la calle
Anchura calzada	8 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	5 m.
Medida interior	300 m²
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	NAVE INDUSTRIAL

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

15-marzo-2024

30/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00014, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 26 de febrero de 2024 bajo el número de orden 3821 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 14239680) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don J.V.R.G. con DNI: ····1048·, licencia de placa de vado permanente n.º 1009 sito en calle Galeón 2, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,70 m.
Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,70 m.
Medida interior	4 x 3 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado	SI

15-marzo-2024

31/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

permanente	
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. EXPTE. 2024 VD-00054, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 26 de febrero de 2024 bajo el número de orden 3770 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 13865176) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Doña T.B.C. con DNI: ····0083·, licencia de placa de vado permanente n.º 1010 sito en calle Alhama 24, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

15-marzo-2024

32/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,30 m.
Anchura calzada	7,50 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	5 x 3 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00016, RELATIVA A ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 27 de febrero de 2024 bajo el número de orden 3870 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 12751487) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006

15-marzo-2024

33/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Doña M.T.R.B. con DNI: ····2526·, licencia de placa de vado permanente n.º 1011 sito en urbanización El Silo 3, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	4,50 x 3,50 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00018, RELATIVA A ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que

15-marzo-2024

34/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 1 de marzo de 2024 bajo el número de orden 4089 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 15641318) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP nº 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don J.C.G.M con DNI: ····5324·, licencia de placa de vado permanente nº 1013 sito en El Romeral 208 (Ctra. A-7052), **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,50 m.
Anchura acera	No tiene
Anchura calzada	Carretera A-7052
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,50 m.
Medida interior	7 x 5 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

15-marzo-2024

35/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00019, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 4 de marzo de 2024 bajo el número de orden 4223 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 16134966) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don F.L.R.P. con DNI: ····4344·, licencia de placa de vado permanente n.º 1014 sito en calle Santa Marta 23, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	2

15-marzo-2024

36/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	3 x 4 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00021, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 6 de marzo de 2024 bajo el número de orden 4491 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 17102844) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don J.C.G. con DNI: ····3693·, licencia de placa de vado permanente n.º 1016 sito en calle Cereza 15, **haciéndose constar:**

15-marzo-2024

37/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,30 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,30 m.
Medida interior	3 x 5 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00022, RELATIVA A ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE PARCIAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 7 de diciembre de 2023 bajo el número de orden 24188 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de

15-marzo-2024

38/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGES23 78810787) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don E.J.M.A. con DNI: ····1032·, licencia de placa de vado permanente parcial n.º 42 sito en calle Guindo 6, **haciéndose constar:**

1. El horario del vado permanente parcial es de 21:00 horas a 10:00 horas.
2. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
3. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
4. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,40 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	1
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,40 m.
Medida interior	4 x 3 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Vado permanente parcial por tener solo 1 vehículo

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

15-marzo-2024

39/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE SOBRE EL EXPTE. 2024 PST-00004, RELATIVA A SOLICITUD PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTO DE 2X2 EN EL PARQUE MUNICIPAL, PARA LA VENTA DE CHUCHERÍAS, PARA EL VIERNES 29 DE MARZO DE 2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco Jose Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejales Delegados de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 16 de enero de 2024 y 06 de marzo de 2024, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 755 y 4564, presentado por D. L.R.R. con número de D.N.I.: ***8481**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto chucherías de 2x2, en el parque de los patos, solo para el viernes Santo.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 265/24
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, ocaso n.º póliza 024181200000000 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de 2x2 de chucherías, en el interior de Parque Municipal.

Asunto : **Puesto de chucherías en Vía Pública.**

INFORME

El órgano instructor de Vía Pública que suscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibido solicitud con fecha de entrada de 16 de enero de 2024 y 06 de marzo de 2024 con numero de orden de registro en este Ayuntamiento 755 y 4564, presentado por D. L.R.R., con número de D.N.I. ***8481**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto para chucherías de 2x2 M, en el parque de los patos, solo viernes Santos.

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para montar puesto de chucherías de 2x2 metros.

15-marzo-2024

40/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho puesto mencionado con anterioridad se ubicará en la plaza del interior del Parque Municipal, solo viernes 29 de marzo de 2024. que en ningún momento el puesto podrá estar en el vial del recorrido de desfile.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de un puesto de chucherías , para el viernes 29 de marzo de 2024.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electrónica. El Órgano Instructor del Informe. Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de chucherías de 2x2, a D. L.R.R. , con número de D.N.I.:***8481**, Que el puesto irá ubicado en el interior de parque Municipal solo el 29 de marzo de 2024, Viernes Santos.

SEGUNDO: Que el puesto no podrá estar en la vía del recorrido de desfile.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco Jose Sánchez Guerrero”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE SOBRE EL EXPTE. 2024 PST-00005, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN PUESTO DE ALGODÓN Y BUÑUELO, SITO EN PLAZA DEL CONDE, PARA LOS DÍAS DEL 24 AL 31 DE MARZO DE 2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

15-marzo-2024

41/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 06 de marzo de 2024, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 4544, presentado por D. J.M.P.P, con número de D.N.I.: ***0740**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de algodón y buñuelos de 5 x1, en plaza de Conde para los días de semana santa del 24 al 31 de marzo de 2024.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 262/24
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 84340175 compañía Axa y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.
- Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Certificado de extintores.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar un puesto de buñuelos y algodón de 5x1, en plaza del Conde.

Asunto : **Puesto de buñuelos y algodón en Vía Pública.**

INFORME

El órgano instructor de Vía Pública que suscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibido solicitud con fecha de entrada de 06 de marzo de 2024, con numero de orden de registro en este Ayuntamiento 4544, presentado por D. J.M.P.P., con numero de D.N.I. ***0740**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de buñuelos y algodón de 5 x1 M.

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para montar puesto de buñuelos y algodón de 5x1 metros.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad sera ubicado en Plaza del Conde, donde estará instalado sin entorpecer la imagen de la procesión.

Que los días que estará instalado en la zona es desde el día 24 de marzo al 31 de marzo del 2024.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de una puesto de buñuelos y algodón, para los días y lugar mencionado anteriormente.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electrónica.. El Órgano Instructor del Informe.
Fdo. José Manuel Martín Gil.

15-marzo-2024

42/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--



CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de buñuelos y algodón de 5x1, a D. J.M.P.P , con número de D.N.I.:***0740**, Que el puesto irá ubicado en Plaza del Conde.

SEGUNDO: Que los días autorizado es desde el 24 al 31 de marzo de 2024.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco Jose Sánchez Guerrero”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE SOBRE EL EXPTE. 2024 PST-00006, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN CARRITO DE 2,5 METROS PARA LA VENTA DE CHUCHERÍAS Y JUGUETES, PARA LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO DE 2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco Jose Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 06 de marzo de 2024, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 4558, presentado por D. F.L.M.S. con número de D.N.I.: ***3179**, solicitando la ocupación del dominio público con un carrito para la venta de chucherías y juguetes de 1,5m en la zona del Chorrillo y junto al bar Peña, Plaza San Sebastian y Calle Málaga, los días 28 y 29 de abril de 2024.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 264/24
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil correduría de seguros Allianz, n.º póliza 55103253 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

15-marzo-2024

43/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para un carrito de venta de chucherías y juguetes de 1,5m.

Asunto : **Carrito de chucherías y juguetes, en Vía Pública.**

INFORME

El órgano instructor de Vía Pública que suscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibido solicitud con fecha de entrada de 06 de marzo de 2024, con numero de orden de registro en este Ayuntamiento 4558, presentado por D. F.L.M.S., con numero de D.N.I. ***3179**, solicitando la ocupación del dominio público con un carrito para la venta chucherías y juguetes de 1,5 M, en la zona del Chorrillo y junto al Bar Peña, Plaza San Sebastian y Calle Málaga los días 28 y 29 de Marzo del 2024.

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para la venta de chucherías y juguetes en un carrito de 1,5 metros.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad sera ubicado en Calle Doctor Fleming y Calle Málaga, el día 28 de Marzo de 2024 .

Que para el día 29 de marzo de 2024 estará ubicado en plaza Santa Ana, junto al Bar Peña sin entorpecer el paso de desfile procesional.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de un carro de venta de chucherías y juguetes.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electrónica. El Órgano Instructor del Informe. Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un Carrito para venta de chucherías y juguetes de 1,5 metros, a D. F.L.M.S. , con número de D.N.I.:***3179**, Que el carrito irá ubicado en Calle Doctor Fleming y Calle Málaga el día 28 de marzo de 2024 siendo jueves santos y el día 29 viernes Santos estará en Plaza Santa Ana, junto al bar Peña.

SEGUNDO: Que los días autorizado es desde el 28 y 29 de abril de 2024.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

15-marzo-2024

44/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco Jose Sánchez Guerrero”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE RELATIVA SOBRE EL EXPTE. 2024 PST-00007, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA VENTA DE CHUCHERÍAS Y JUGUETES CON UN PUESTO DE 2X1, PARA LOS DÍAS 24, 28 Y 29 DE MARZO DE 2024.
Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 06 de marzo de 2024, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 4557, presentado por Doña. L.H.C., con número de D.N.I.: ***8218**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de chucherías y juguetes de 2 x1m, en la Plaza San Sebastian, junto al n.º 6 los días 24-28 y 29 de marzo de 2024.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 263/24
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil correduría de seguros Allianz, n.º póliza 55103205 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de 2x1 m de chucherías y juguetes, en Plaza San Sebastian, junto al n.º 6, los días 24, 28 y 29 de marzo de 2024.

Asunto : **Puesto de chucherías y juguetes, en Vía Pública.**

INFORME

El órgano instructor de Vía Pública que subscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibido solicitud con fecha de entrada de 06 de marzo de 2024, con numero de orden de registro en este Ayuntamiento 4557, presentado por D. L.H.C., con numero de D.N.I. ***8218**, solicitando la ocupación del

15-marzo-2024

45/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

dominio público con un puesto para chucherías y juguetes de 2 x 1 M, en la Pza. San Sebastian, junto al n.º 6 los días 24-28 y 29 de marzo del 2024.

Que se ha comprobado la documentación entregada por la titular para montar puesto de chucherías y juguetes de 2 metros.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad se ubicará en la plaza San Sebastian junto al n.º 6, solo los días 24- 28 y 29 de marzo de 2024. que en ningún momento el puesto podrá estar en el vial del recorrido de desfile.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de un puesto de chucherías y juguetes de 2x1 metros , para los días 24, 28 y 29 marzo de 2024.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electrónica. El Órgano Instructor del Informe. Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de chucherías y juguetes de 2x1 metros, a Doña. L.H.C , con número de D.N.I.:***8218**, Que el puesto irá ubicado en Plaza San Sebastian junto al n.º 6, que en ningún momento el puesto podrá estar en el vial del recorrido de desfile.

SEGUNDO: Que los días autorizado es 24, 28 y 29 de marzo de 2024.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco Jose Sánchez Guerrero”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE APERTURAS SOBRE EL EXPTE. 2023 DRCA-00020, RELATIVA A FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD EN AVDA.DE LA VEGA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“D. Abel Perea Sierra, concejal delegado de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia DRCA-0007-2022, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. Jose Manuel Jimenez Molinillo, y cuyo texto es:

15-marzo-2024

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242195040
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME JURÍDICO

Expediente: 2023-DRCA-00020

Asunto: Desistimiento de solicitud de calificación ambiental.

Se emite informe en el expediente de referencia, tramitado como consecuencia de solicitud de calificación ambiental presentada por D. José Luis Bravo Chicano, con DNI **6508*** en representación de la entidad GRUPO BRAVO CHICANO S.L., con CIF **2591***, con fecha 29/08/2023, con CVE: 07E7001E860B00F3H4N7D8U8J2 .

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Vista la solicitud de calificación ambiental, para el proyecto de instalación y adecuación de local destinado a pizzería - restaurante, (Categoría 13.32 -Restaurantes, cafeterías pubs y bares) del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sito en Avda. de la Vega, nº 7, de la localidad de Alhaurín de la Torre (Málaga), por D. José Luis Bravo Chicano, con DNI **6508*** en representación de la entidad GRUPO BRAVO CHICANO S.L., con CIF **2591***, en la fecha referida, fue dictada providencia, de fecha 12/12/2023, con el siguiente tenor literario:

“PROVIDENCIA

Habiéndose recibido solicitud de calificación ambiental, para una actividad de RESTAURANTE , a nombre de GRUPO BRAVO CHICANO S.L., el técnico que suscribe, ha emitido informe, que se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE: 2023-DRCA-00020

“INFORME TÉCNICO

(087-2023-RGP)

Visto el proyecto titulado ” PROYECTO DE INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A PIZZERÍA – RESTAURANTE SITUACION: Avenida de la Vega, nº7. 29017 – ALHAURÍN DE LA TORRE (Málaga) TITULAR: GRUPO BRAVO CHICANO S.L. C.I.F.: B-72591829” (CSV:07E7001E860900T6J4S6E6O1X9); se informa lo que sigue:

1. Que no se especifica la referencia catastral según lo requerido por el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Que, respecto a la Ordenanza Frente a la Contaminación Atmosférica (B.O.P. Málaga 23/11/1999), se han advertido los siguientes incumplimientos:

a) Las salidas del sistema de renovación y climatización de aire (plano 13) no cumplen con el artículo 28 puesto que sus caudales proyectados (1x2412 m3/h + 2x3420 m3/h), dada la interdistancias entre sus salidas, implican efecto aditivo que obliga a que su evacuación deba ser a través de chimenea adecuada, pero no hacia la fachada.

A este respecto, parece entenderse de la descripción gráfica, que las maquinarias de climatización se diseñan sobre fachada, circunstancia esta que también incumple la normativa urbanística municipal.

b) Aparecen dos ventanas para “ventilación natural” (plano 15) hacia la calle, en la zona de la cocina, que incumple el artículo 5.

3. Que se justifica ni desarrolla la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos (B.O.P. Málaga 30/10/2000).

4. Que, respecto CTE-DN-SI (R.D. 314/2006, de 17 de marzo. BOE 28-marzo-2006), se cita que existe una cocina que "alcanza una potencia INFERIOR a los 20 kw, a razón de 1 kw por cada litro de capacidad en freidoras y

15-marzo-2024



CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242195040
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sartenes, disponiendo en este caso de una pequeña freidora, y sin NINGUN TIPO de HORNO y 2 fuegos para cocinar. Por todo ello NO se considera de riesgo especial. El resto del local TAMPOCO se considerará como de riesgo especial."No obstante y en contra de esta afirmación en los planos se observan una cocina con 6 fuegos, dos freidoras y 1 horno.

Por lo tanto, se considera incorrecta la caracterización realizada el nivel de riesgo respecto al CTE-DB-SI

5. Que, respecto a la Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios (B.O.P. Málaga de 23/10/2009), dadas las características del establecimiento y, en virtud del apartado f) del Apéndice 5, se estima preceptiva la verificación previa del Proyecto por parte del Servicio Provincial de Extinción de Incendios para lo que se deberá redactar la separata requerida por el Apéndice 3.

En CONCLUSIÓN, en base a las normativas citadas, a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y especialmente por lo citado en los apartados 1 y 2, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE del proyecto aportado.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente informe técnico de carácter medioambiental para el Departamento de Aperturas.

- El Ingeniero Técnico Industrial Mecánico, T.A.E. de Optimización de Recursos, Rafael Gómez Pérez -"

En uso de las atribuciones legalmente conferidas, por medio del presente , se acuerda:

- PRIMERO: Requerir a GRUPO BRAVO CHICANO., aporte la documentación detallada .

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo 10 días, para que, en su caso pueda alegar o aportar la documentación requerida.

TERCERO: Transcurrido el plazo, sin que se haya recibido dicha documentación, se considere el desistimiento de su solicitud, el cierre cautelar de la actividad, caso de haberse iniciado, y el archivo del expediente.

Alhaurín de la torre a la fecha consignada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo.: Abel Perea Sierra."

Segundo: Como se pone de manifiesto en la precitada providencia, le fue requerida a la entidad solicitante para que subsanase las deficiencias descritas, concediendo al efecto el plazo de 10 días, con la advertencia de que en el supuesto de no ser atendido el requerimiento en el plazo otorgado, se entendería por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Remitida por Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la precitada providencia, fue recepcionada por la entidad interesada mediante acceso o a la sede electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la fecha 15/12/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Conforme dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, -Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos-

"1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”.

[.....]

Hasta la fecha actual no ha sido aportada la documentación requerida, habiendo transcurrido con creces el plazo de diez días conferido al efecto.

Segundo: En virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Tercero: Como señala el art. 41.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, disponiendo el artículo 42 de la precitada Ley que, la calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

Cuarto: La calificación ambiental se integra en el procedimiento de otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, ampliación, modificación o traslado de la actividad que se pretenda realizar.

La resolución de calificación ambiental, debe producirse en el plazo máximo de 3 meses contados **a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida**. Y, en el apartado 2º del artículo 16 del Referido Decreto 297/1995, establece que transcurrido tal plazo sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá emitida en sentido positivo.

Ahora bien, **el apartado cuarto del mismo precepto deja claro que “la resolución calificatoria presunta no podrá amparar el otorgamiento de licencias en contra de la normativa ambiental aplicable”.**

El artículo 16 exige para la adquisición por silencio positivo de la calificación ambiental, que la “presentación correcta de la documentación exigida”, disponiendo el artículo 10 que Los plazos para la calificación ambiental contarán únicamente a partir del momento en que se haya presentado la totalidad de la información exigida.

Quinto: Advertir a la entidad GRUPO BRAVO CHICANO S.L., con CIF **2591***, que no podrá iniciarse el ejercicio de la actividad sujeta a calificación ambiental en el emplazamiento en el indicado por la entidad solicitante.

Por lo expuesto, en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa de general y pertinente aplicación, **SE PROPONE** que se acuerde la finalización del expediente por desistimiento de la solicitud de la entidad interesada GRUPO BRAVO CHICANO S.L., con CIF **2591***, y ordene el archivo del mismo, apercibiendo expresamente a la citada entidad, la prohibición del ejercicio de actividad de pizzería - restaurante, (Categoría 13.32 -Restaurantes, cafeterías pubs y bares) del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el emplazamiento sito en Avda. de la Vega, nº 7, de la localidad de Alhaurín de la Torre (Málaga).

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

15-marzo-2024

49/68

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Técnico M. Administración General. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo

Desde esta concejalia, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3614 de 19 de junio de 2023, se acuerde, la finalización del expediente por desistimiento de la solicitud, y ordene el archivo del mismo, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El concejal delegado Fdo: Abel Pera Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA SOBRE EL EXPTE. 2024 AGVI-00003, RELATIVA A APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña Maria del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Vivienda ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

A tenor del informe presentado por el responsable del Registro de demandantes de vivienda protegida en Alhaurín de la Torre

**“ INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
REGISTRO DE DEMANDANTE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**

Nº Expediente Swal 2024-RMVP-00060	REF.: Inscripción Registro de demandantes de vivienda y aplicación del art. 23.2 del decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
---	--

PRIMERO: Con fecha 16 de febrero de 2024, UNICAJA BANCO S.A.U , representada por ANDALUZA DE TRAMITACIONES Y GESTIONES S.A. y esta, a su vez, por CÉSAR RUIZ LÓPEZ , presenta por registro de entrada 202400003104 solicitud de listado de demandantes de viviendas protegidas para la adjudicación y venta de la vivienda:

VIVIENDA SITA EN CALLE AZORÍN BOQUE 2 ESC. 1, 1ºD , FINCA REGISTRAL Nº 7394 (ALHAURÍN DE LA TORRE) MÁLAGA, con expediente de Calificación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía nº 29-PO-E-00-0015/99
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN: 30 años

15-marzo-2024

50/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--



CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

N.º DORMITORIOS:	3
N.º DE BAÑOS:	1

PRECIO MÁXIMO AUTORIZADO DE VENTA: 140.945,80 €

SEGUNDO: Ante el gran número de solicitudes presentadas tras la reciente aprobación del reglamento, la necesidad de actualizar los datos de las solicitudes presentadas con anterioridad a la modificación de la ordenanza y la insuficiencia de medios necesarios para la ordenación, revisión e inscripción de las solicitudes presentadas, y ante la imposibilidad de celebrar sorteo de solicitantes inscritos se aplica el artículo 23.2 del decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

“Art. 232. Al amparo de lo regulado en el artículo 13.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece para los programas de promoción de viviendas protegidas previstos en el capítulo II, un procedimiento simplificado de selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas, al que pueden acogerse las personas promotoras, comunicándolo al Registro en el momento de la solicitud de la lista priorizada de demandantes a que se refiere el artículo 11 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

En este procedimiento simplificado, el órgano competente para gestionar el mencionado Registro remitirá a la persona promotora, en el plazo de 15 días a contar desde la presentación de la solicitud, la referida relación priorizada conteniendo un número de demandantes igual al de viviendas ofrecidas y otro tanto de suplentes, comprobando previamente el cumplimiento de los requisitos de los mismos para optar a dichas viviendas, así como, en su caso, la suficiencia económica, de conformidad con lo previsto en el apartado 3. En el caso de que el Registro no facilite la relación mencionada en el plazo previsto, la persona promotora podrá adjudicar las viviendas a las personas interesadas en las viviendas objeto de la promoción que se encuentran inscritas en el Registro y cumplan los requisitos regulados para su acceso.”

TERCERO: Transcurridos 15 día hábiles y ante la imposibilidad de emitir listado de demandantes por las causas expuestas en el punto segundo de este informe se insta a la promotora a que comuniqué propuesta de candidatos.

CUARTO: Con fecha 01/03/2024 con registro de entrada 202400004079, CÉSAR RUIZ LÓPEZ, propone para la adjudicación de la meritada vivienda a Dña. NAZARET NARVAEZ ROMERO, con D.N.I. ***8370**, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el acceso a la misma y acredite su inscripción en el registro de demandantes de viviendas protegidas.

QUINTO: Realizada Valoración Diagnóstica de la solicitud de inscripción de demandante de vivienda protegida presentada por Dña. NAZARET NARVAEZ ROMERO, con D.N.I. ***8370**, en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), el día 30/11/2023, con N° de Registro de Entrada: 202300023870, en virtud a lo establecido en artículo 8 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del Registro de demandantes de Viviendas Protegidas en Alhaurín de la Torre aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2021 al punto 14 y publicadas en el BOP 104 de 2 de junio de 2021 se informa que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos para su inscripción en el registro de demandantes de vivienda protegidas, careciendo el solicitante de otras propiedades a su nombre y reuniendo los requisitos económicos que determinan la ordenanza reguladora, por lo que se eleva propuesta para la inscripción del demandante de vivienda en los siguientes términos:

GRUPOS DE ACCESO: JÓVENES
TIPOLOGÍA: COMPRA-VENTA
N.º DE DORMITORIOS: 1

15-marzo-2024

51/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo que se propone:

1. Inscribir en el registro de demandante de viviendas protegidas a **Dña. NAZARET NARVAEZ ROMERO**.
2. Sea de aplicación el art. 16 de la ordenanza reguladora del registro de demandantes de viviendas protegidas y que permita al promotor admitir la propuesta de adjudicatario siempre que este se encuentre inscrito y reúna los requisitos de adjudicación
3. Se traslade resolución de la inscripción al registro de demandantes de vivienda protegida de Alhaurín de la Torre para que se emita el correspondiente informe y certificación posterior de este hecho y la meritada vivienda pueda ser adjudicada.

Fdo. José Antonio León Godoy. Funcionario responsable del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alhaurín de la Torre.

A tenor de lo recogido en el artículo en artículo 8 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del Registro de demandantes de Viviendas Protegidas en Alhaurín de la Torre y visto el informe remitido por el responsable del registro de demandantes de viviendas **se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1. Resolver favorablemente de inscripción en el registro de demandante de viviendas protegidas a **Dª. NAZARET NARVAEZ ROMERO**.
2. Sea de aplicación el art. 16 de la ordenanza reguladora del registro de demandantes de viviendas protegidas y que permita al promotor admitir la propuesta de adjudicatario siempre que este se encuentre inscrito y reúna los requisitos de adjudicación.
3. Se traslade resolución de la inscripción al registro de demandantes de vivienda protegida de Alhaurín de la Torre para que se emita el correspondiente informe y certificación posterior de este hecho y la meritada vivienda pueda ser adjudicada.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. Mª CARMEN MOLINA HEREDIA. Concejala Delegada de Vivienda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR SOBRE EL EXPTE. 2018 RPAT-00031, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

RPAT-00031/18

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación formulada por Dº/Dª. CECILIA CARMEN RUEDA SERRANO (DNI ***2049**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

CONSIDERACIONES

15-marzo-2024

52/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERA.- La promotora del expediente solicitó por medio de escrito con registro de entrada número nº 10369 de fecha 26 de julio de 2018, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por lesiones a causa de una caída en la plaza de San Sebastián el 3 de julio de 2018.

SEGUNDA.- Tras los trámites procedimentales oportunos por el Órgano Instructor del expediente que suscribe se redactó la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La reclamante presentó escrito con registro de entrada nº 10369 de fecha 26 de julio de 2018 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: Expone la reclamante que en la fecha del 3 de julio de 2018, sobre las 9:30 horas, cuando cruzaba en el paso de peatones sito en la plaza de San Sebastián, se resbaló a causa del agua que había dejado un camión de riego de los servicios municipales. De la caída fueron testigos viandantes que se acercaron a ayudarla. El 16 de octubre de 2018 se presentó escrito por la reclamante valorando las lesiones en el importe de veinte mil doscientos sesenta y cuatro euros con veintiún céntimos de euro (20.264,21 €).

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de abril de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00031/18, acuerdo que fue notificado a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, no así a la interesada resultando el correo devuelto, por lo que se procedió a su publicación realizándose la misma en el BOE nº 133 de 4 de junio de 2019.

TERCERO.- Por el instructor del expediente se solicitó la remisión de informes tanto de la Policía Local como del Servicio de Limpieza sobre los hechos, siendo remitido el 6 de noviembre de 2019 informa de la Policía adjuntando la grabación, por las cámaras de tráfico, de la caída de la reclamante, la cual fue remitida e incorporada al expediente y nota de la Concejalía de Servicios Operativos de 16 de noviembre de 2019 en la que no se tiene constancia de incidencia alguna ni de mal funcionamiento del vehículo de riego.

CUARTO.- Habiéndose solicitado de la compañía aseguradora de la corporación, valoración de las lesiones en fecha 26 de noviembre 2019, la misma por correo por escrito registrado con nº 1062 de fecha 27 de enero de 2020, manifiesta su postura entendiendo que procede desestimar la reclamación.

QUINTO.- En fecha 26 de diciembre de 2019 tuvo registro de entrada nº 16800 oficio del Juzgado de Instrucción nº 6 requiriendo la grabación de la cámara de gestión de tráfico que recogió el incidente objeto del expediente. De dicho documento se dio traslado al Letrado del Ayuntamiento para su remisión al Juzgado.

SEXTO.- Constando que la cuestión se encontraba *sub iudice*, por el instructor se acordó vista mediante providencia de fecha 17 de febrero de 2020. Dicha notificación aunque fue intentada su entrega en mano en fecha 26 de febrero de 2020, no se pudo efectuar, por lo que se publicó en el BOE nº 60 de 10 de marzo de 2020. Se han tenido en cuenta las circunstancias provocadas por la epidemia del COVID-19, con la suspensión de plazos para los procedimientos, pero no consta escrito presentado por registro por parte de la reclamante, hasta fecha 4 de enero de 2021.

SÉPTIMO.- En su consecuencia se formula propuesta de resolución de fecha de 5 de octubre de 2020 la cual fue remitida el 06 de octubre de junto con lo actuado en el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para emisión de dictamen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015 de la LPAC en relación con los artículos 17.14 de la Ley 4/2005 de 8 de abril y 64 del Decreto 273/2005.

OCTAVO.- En fecha 30 de octubre de 2020 se registra oficio del Consejo Consultivo señalando que no se ha practicado correctamente el trámite de audiencia, y requiere informe del servicio correspondiente seguido de nuevo trámite de audiencia.

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOVENO.- Por el servicio se redacta informe de fecha 20 de noviembre de 2020, de lo que se da traslado por providencia de fecha 3 de diciembre de 2020 a la reclamante (acuse 16/12/2020) y a la aseguradora del ayuntamiento por correo de la misma fecha, para alegaciones y presentar documentos y justificaciones por plazo de 10 días hábiles.

DÉCIMO.- El 4 de enero de 2021 con nº de registro de entrada 414 se presenta escrito por la reclamante y en el que aporta fotos de la caída, y copia de los informes de la Policía Local, que ya constaban en el expediente, así como partes médicos de asistencia. Igualmente solicita en trámite de audiencia la práctica de nuevas pruebas, copia de la grabación de las cámaras y reitera la cuantía de la reclamación. No consta en el expediente escrito por parte de la aseguradora.

UNDÉCIMO.- Por el Letrado de la corporación se solicita copia del expediente, foliado y numerado para su remisión al Juzgado, Expte, JCA 6.- PA 704/2019. Igualmente, a instancias del Letrado, por providencia de 17 de marzo de 2022 se requirió de la reclamante para que subsanara el pago de la tasa por expedición de documentos para la obtención de la copia de la grabación de las cámaras, ya que no consta su abono.

DUODÉCIMO.- Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Málaga se dictó sentencia nº 260/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la cual se incorpora al expediente de referencia y por la que se ordena retrotraer las actuaciones del mismo a los fines de la emisión del preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

DECIMOTERCERO.- En fecha 21 de diciembre de 2023 se remitieron las actuaciones al Consejo Consultivo de Andalucía, el cual acusó recibo y con fecha 26 de febrero de 2024 remitió a este Ayuntamiento el dictamen nº 177/2024 el cual quedó unido a las actuaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

15-marzo-2024

54/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre las lesiones sufridas y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 10369 de fecha 26 de julio de 2018. La solicitante ha especificado las lesiones sufridas, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, que concretó por medio de escrito de fecha 16 de octubre de 2018 y que cuantifica en veinte mil doscientos sesenta y cuatro euros con veintidós céntimos (20.264,21 €). Asimismo afirma que existe una relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales al señalar la causa de la caída el estado del paso de peatones de la Plaza de San Sebastián como consecuencia de las labores de limpieza. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en los arts. 66 y 67 de la LPAC .

CUARTO.- Existencia de relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente expediente resulta patente la existencia de unas lesiones producidas por una caída, las cuales, sin entrar a valorar su alcance, se ha justificado documentalmente.

Es requisito "*sine qua non*" la concurrencia del nexo causal entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, sin interferencias extrañas que pudieran anular o descartar aquél, no suponiendo el carácter objetivo de esta responsabilidad que se responda de forma "automática" por la sola constatación de la existencia de la lesión.

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la carga de la prueba de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del

15-marzo-2024

55/68

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498] , 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721] , 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971] , 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762] , 13 de enero [RJ 1997 , 384] , 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789] ,21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

Aunque la reclamante ha señalado testigos, es evidente que la grabación realizada por las cámaras de Tráfico ubicadas en la plaza, nos da testimonio de primera mano de lo sucedido. Es Jurisprudencia reiterada que los ciudadanos han de emplear una cierta diligencia cuando se desenvuelvan por espacios públicos (por cualquier espacio en realidad) de modo que puedan sortear tanto las deficiencias o irregularidades menores que puedan existir como la disposición propia de los elementos públicos en la organización espacial que de ellos se haya realizado (TSJ Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, S de 28 Ene. 2010, TSJ Navarra, Sala de lo Contencioso-administrativo, S de 14 Oct. 2016, TSJ Región de Murcia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, S de 28 Dic. 2017, por citar algunas). En las imágenes se aprecia que, el asfalto de toda la calle se encontraba mojado, es de suponer que por las labores de limpieza, ya que se observa que un vehículo de limpieza pasa por la plaza (minuto 1:50 de la grabación), aunque no funcionando la barredora. En dichas circunstancias, por el paso de peatones transitan una serie de peatones sin problemas, incluyendo una señora con movilidad reducida que utiliza un andador (minuto 1:08). Si se observa (minuto 1:29) como una niña que cruza acompañada se resbala, sin mas consecuencias. No obstante, el resto de peatones cruzan sin incidentes, dado que el agua depositada es perfectamente visible. En estas circunstancias la reclamante sale de la entidad bancaria (minuto 1:55) de la cual se aleja con celeridad, llevando unos papeles en la mano, entrando rápidamente en el paso de peatones y resbalando en el centro del mismo, justo delante de un coche que se aproximaba. En el resto de la grabación se observa como los viandantes se acercan a la accidentada para interesarse.

La responsabilidad patrimonial de la Administración tiene carácter objetivo y surge aun cuando el resultado dañoso se produce en condiciones de normalidad del servicio público, siendo ello así, resta analizar la concurrencia del requisito de antijuridicidad de la lesión. En este sentido, ya se ha señalado en el fundamento jurídico cuarto que la doctrina del Tribunal Supremo sobre el requisito en cuestión entiende que una lesión producida por el funcionamiento de un servicio público debe reputarse antijurídica cuando el particular, según conocida expresión jurisprudencial "no tiene el deber de soportarla". Bajo la misma, late la idea de que el particular debe asumir las consecuencias dañosas por diversas razones. De la visualización del vídeo se observa como la reclamante sale de la entidad bancaria y empieza a cruzar la calle de forma apresurada, resbalando con el asfalto que se aprecia perfectamente que esta baldado, y cae al suelo. El daño producido por caída debida a la inevitable humedad generada por el riego de la plaza que no entraña sino un riesgo que ha de ser asumido por todo ciudadano. Es una "carga social" (STS. de 3 enero 1979) que debemos soportar. Esto significa que la Administración no asume todas y cada una de las caídas que se produzcan en las vías públicas por el mero hecho de producirse. Puede concluirse, en suma, que constituye deber de la comunidad soportar las inconveniencias y riesgos de la imprescindible prestación del servicio de limpieza viaria, siempre que se efectúe en condiciones normales.

Por el servicio de limpieza se informa que no se tuvo constancia de los hechos al no haber llegado queja o reclamación por el riego de las calles, no constando tampoco deficiencias en el funcionamiento del vehículo. Por la reclamante, en trámite de audiencia ha solicitado los horarios de limpieza de los servicios operativos, cuando, seguidamente señala que el agua era perfectamente visible: "como se ve claramente en las cámaras de seguridad", señala en su escrito de 04/01/2021.

En definitiva, no existiendo deficiencias y existiendo un riesgo ordinario, derivado de la vida cotidiana, no existe por tanto un funcionamiento anormal del servicio que resulte conectado causalmente con la caída, que supone un suceso fortuito y desgraciado no achacable a la Administración (STSJ de Galicia de 19-10-2011, SAP de Cantabria de 17-5-2010 o 25-2-2013 o STS de 31 de octubre de 2006).

SEXTO.- Daños reclamados y valoración económica.- De conformidad con el citado artículo 67 de la LPAC la solicitante ha presentado una evaluación económica de las lesiones, y que asciende al importe de veinte mil doscientos sesenta y cuatro euros con veintiún céntimos (20.264,21 €), si bien la aseguradora de este Ayuntamiento no ha entrado a valorar las lesiones, al entender que no procede la indemnización. Por el importe solicitado y de conformidad con el

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 81.1 de la LPAC resulta preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. No obstante lo antedicho y como ya ha quedado expuesto, no procede pronunciarse dado que no existe relación de causalidad entre el daño producido y la acción de la administración.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre las lesiones sufridas por D^a. Cecilia Carmen Rueda Serrano (DNI ***2049**), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, a la entidad aseguradora del ayuntamiento, al Consejo Consultivo de Andalucía y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Málaga.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015 de la LPAC en relación con los artículos 17.14 de la Ley 4/2005 de 8 de abril y 64 del Decreto 273/2005, se ha solicitado **dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía**, el cual ha sido emitido con fecha 22 de febrero de 2024 y número 177/2024 cuyos antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos y conclusión a continuación se transcriben:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 14 de octubre de 2020 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen relativa al procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) a instancia de doña Cecilia Rueda Serrano.

La solicitud la formula el Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.14 y al amparo del artículo 22, párrafo segundo, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

En este punto hay que indicar que por escrito de fecha 29 de octubre de 2020 se requirió al organismo consultante para que completara la documentación remitida.

Dicho requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley del Consejo Consultivo, interrumpió el plazo para la emisión del dictamen, que se ha reanudado a partir del día 30 de noviembre de 2023 fecha en la que ha tenido entrada en este Consejo Consultivo la documentación solicitada.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Constan en el expediente remitido los siguientes informes:

- Informe del Policía Local que acudió al lugar de los hechos de fecha 3 de julio de 2018 con el siguiente tenor (pág. 13):

15-marzo-2024

57/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242195040
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

«El Agente de Patrulla Verde que suscribe D. José Manuel Martín Gil, da conocimiento del incidente ocurrido por caída de una persona en el paso de peatones de Plaza de San Sebastián.

»Que tras llegar a esta Jefatura de la Policía Local un vecino, poniendo en conocimiento de que una persona se encuentra en el suelo en dicho paso de peatones anteriormente mencionado, siendo las 09:55 horas de la mañana.

»Que la persona que se encuentra en base me comunica que me traslade hasta dicho lugar para verificar los ocurrido, que al llegar, la señora se encuentra sentada en un banco junto al Unicaja a la cual se le pregunta que le había ocurrido, manifestando la misma que al cruzar en paso de peatones se ha resbalado ya que este se encontraba al estar limpiando la plaza anterior al paso de peatones, que posterior observo que dicho paso de peatones se encontraba mojado.

»Que tras la caída se le fue la pierna y noto que se le habla desplazado la rotula, que personas cercana ya habían avisado a la ambulancia la cual llegó al instante por lo que valoraron a la señora, comunicando el técnico facultativo que se le trasladaba al Hospital Clínico para una valoración mas completa.

»Que la persona accidentada es: Cecilia Rueda Serrano.

»Hermana de la accidentada: Mª Carmen Rueda Serrano. Con número de Tlf. (...).

»Testigos: Femado Povea.

»Juan Martín Díaz con D.N.I. (...), con domicilio en C/ (...).

»Se realiza reportaje fotográfico de la zona.»

- Informe de 6 de junio de 2018 del empleado municipal de gestión del tráfico en el que manifiesta (págs. 14-16):

«El Empleado Municipal que suscribe, tiene respetuosamente el honor de informarle que viendo la grabación de la cámara que tenemos para gestionar el tráfico en la plaza de San Sebastián, lo siguiente:

»Que siendo las 09:46 horas del día 3 de julio de 2018, se observa como desde la calle Álamos baja agua que cruza el paso de peatones que cruza desde la acera de Unicaja a la acera del Bar de la Plaza, donde se ve como una menor se resbala y cae al suelo cuando cruza por el agua teniéndola que coger una persona adulta y al minuto aproximadamente se ve como se resbala otra señora mayor de edad teniendo esta última ser trasladada en ambulancia al hospital clínico universitario.

»Que las imágenes del vídeo de la cámara plaza de San Sebastián están guardadas.

»Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos que procedan.»

2.- El 26 de julio de 2018 doña Cecilia Rueda Serrano interpone reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) en la que expone lo siguiente (págs. 17-18):

»Salí del Banco Unicaja y me dirigía hacia el kiosco de Carlos, cruzando por el paso de cebra. Cuando estaba andando, me resbalé por que había agua (del camión de limpieza del Ayuntamiento), con la mala suerte que caí al suelo, mojándome entera y provocándome una luxación de la rodilla derecha. Se acercaron gente a ayudarme.

Me puse muy nerviosa. Pero no podía moverme. Alguien llamo a la ambulancia, la cual se presentó. Se llamo a la policía, personándose uno de los verdes (V3) (...)

»Me llevaron al Hospital Clínico Universitario. Teniendo como lesión una luxación rotula. Me escayolaron la pierna derecha. (...)

»El pantalón tuvo que se roto para escayolar.

»Los zapatos también se rompieron por la caída.»

El 24 de septiembre de 2018 la reclamante toma vista del expediente retirando copia de documentación (pág. 19). El 16 de octubre de 2018 presenta nuevo escrito donde hace una descripción mas detallada de los hechos y solicita la cantidad de 20.264,21 euros (págs. 21-23)

3.- El 17 de abril de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda iniciar el expediente de responsabilidad patrimonial a la reclamación interpuesta por la reclamante, (págs. 46-48), dándose traslado de dicho acuerdo a la interesada (págs. 49-51), a la compañía aseguradora Zurich Services, AIE (págs. 52-54) y a los Servicios Operativos del Ayuntamiento (págs. 55-57).

Resultando infructuosa la comunicación a la interesada (págs. 58-59) se procede a su publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 133, de 4 de junio de 2019 (pág. 64).

15-marzo-2024

58/68

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4.- El 31 de mayo de 2019 se emite Providencia por el Instructor del Procedimiento por el que se acuerda la realización de la prueba (págs. 60-61), dando traslado de la misma a la Policía Local (pág. 62) y al Departamento de Servicios Operativos (pág. 63).

5.- El 16 de octubre de 2019 el Jefe de los Servicios Operativos emite el informe solicitado donde manifiesta lo siguiente (pág. 65):

«No se remite ningún parte de informe, puesto que desde Servicios Operativos no se tiene constancia de estos hechos, ni de ninguno relacionado a la fecha de 26 de julio de 2018.

»- Además del desconocimiento de estos hechos, tampoco se tiene constancia de que existieran deficiencias en el riego de la calle, ni que hubiese mal funcionamiento por parte del vehículo de riego.»

El 6 de noviembre de 2019 remite informe acompañando vídeo de las cámaras de tráfico con el siguiente tenor (pág. 66):

«Por la presente, le remitimos CD con grabación de caída de Dª. CCRS en Plaza San Sebastián el día 3 de julio de 2018 con resultado de lesiones, lo que trasladamos para su conocimiento y efectos que procedan.»

6.- El 17 de febrero de 2020 el instructor del procedimiento emite Providencia por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente (págs. 72-73), sin que se haya podido notificar a la reclamante (pág. 74) procediéndose a su publicación en el tablón de Edictos del Ayuntamiento (pág. 75) así como el Boletín Oficial del Estado Nº 60 de 10 de marzo de 2020 (págs. 76-77).

7.- El 5 de octubre de 2020 se emite propuesta de resolución en la que se acuerda desestimar la reclamación interpuesta por doña Cecilia Rueda Serrano (págs. 78-82) y el 6 de octubre de 2020 se remite el expediente a este Consejo Consultivo (págs. 83-86), observándose deficiencias en la tramitación del mismo, concretamente en el trámite de audiencia y en la emisión del informe del Servicio implicado, se procede a su devolución al objeto de que sean corregidas las mismas (págs. 87-88).

8.- El 17 de noviembre se emite nueva Providencia por el Instructor del expediente instando a los Servicios Operativos del Ayuntamiento a que emitan informe en el que «en el mismo se exponga detalladamente si de la actuación de los mismos se entiende que se deriva algún tipo de responsabilidad respecto a la caída objeto del presente expediente» (pág. 91).

El 20 de noviembre de 2020 el Encargado General de los Servicios Operativos informa lo siguiente (pág. 92):

«Se informa al respecto, que no se tiene constancia alguna de los hechos ocurridos, ni de ninguno relacionado a la fecha de 26 de julio de 2018.

»Además del desconocimiento de estos hechos, tampoco se tiene constancia de que existieran deficiencias con respecto al riego de la calle, mal funcionamiento del vehículo de riego en caso de que pasara por allí, ni ninguna otra anomalía que afecte al paso de peatones y por consiguiente a la seguridad de los viandantes.»

9.- El 3 de diciembre de 2020 se procede por el instructor del procedimiento a la apertura de un nuevo trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente (págs.94-95) y el 4 de enero de 2021 presenta la reclamante escrito de alegaciones en las que se reitera en los argumentos expuestos en su escrito inicial así como en la cantidad reclamada aportando informes de la Policía e informes médicos que ya constaban en el expediente. (págs. 99-144)

10.- El 26 de octubre de 2023 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Málaga emite sentencia Nº 260/2023 con el siguiente fallo (págs. 149-155):

«(...).

»Que en el Procedimiento Abreviado 704/2019 instado por el Procurador de los Tribunales Sr. Buxo Narváez, en nombre y representación de D. Cecilia Rueda Serrano, contra la desestimación expresa por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de reclamación de responsabilidad patrimonial identificada en los antecedentes de esta resolución, representada la administración municipal por la Letrada Sra. Núñez Milán Aguilar; personados en autos la representación de la aseguradora “ZURICH INSURANCE, PLC” con representación otorgada la Procuradora de los Tribunales Sra. Fortuny de los Ríos, debo ESTIMAR y ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso contra el

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y, por lo tanto, debo declarar y declaro disconforme a derecho la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente ordenando a la administración recurrida retrotraer el expediente administrativo a los fines de la emisión del preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial de la parte actora frente a la Administración municipal. Una vez recibido el anterior, la demandada deberá pronunciarse en el ejercicio de sus competencias. Y todo ello, con la imposición de costas a la administración recurrida en cuantía máxima de 1.000 euros.»

11.- Finalmente del 21 de noviembre de 2023 se formula propuesta de resolución en la que se acuerda desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por doña Cecilia Rueda Serrano fuente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (págs. 156- 161).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se solicita dictamen de este Consejo Consultivo sobre el procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) a instancia de doña Cecilia Rueda Serrano.

Teniendo en cuenta que la indemnización solicitada asciende a un total de 20.264,21 euros, el dictamen resulta preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía; norma concordante con lo que dispone el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, aunque el artículo 81.2 de la referida Ley 39/2015 viene a exigir que el dictamen se pronuncie sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización, es evidente que para la valoración de tales elementos es necesario examinar los restantes presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

II

La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Dada la fecha en que sucedieron los hechos, el régimen aplicable es el previsto en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada; normativa estatal que resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisan los artículos 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 2.1.c) de las Leyes 39 y 40/2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

15-marzo-2024

60/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría si éste ha venido determinado por otros hechos o circunstancias como es el caso de la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima, que también serían susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

III

La reclamación se interpone por persona legitimada, al tratarse de quien ha sufrido los daños por los que se solicita una indemnización [arts. 4.1.a) de la Ley 39/2015 y 32.1 de la Ley 40/2015].

Por otro lado, la acción se ha ejercitado dentro del plazo de un año previsto en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, pues figura como fecha del accidente -y ello con independencia del momento en que pudieran considerarse estabilizadas las secuelas el 3 de julio de 2018 y la reclamación es interpuesta el 26 de julio siguiente.

En cuanto se refiere al procedimiento, cabe afirmar que se han cumplimentado los trámites preceptivos y se han incorporado al expediente los documentos necesarios para el pronunciamiento sobre la cuestión de fondo.

No obstante, la tramitación ha rebasado el plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución (art. 91.3 de la Ley 39/2015). Sin perjuicio de lo anterior, recordamos que subsiste el deber de la Administración de resolver expresamente (art. 21.1 de la Ley 39/2015), sin vinculación alguna al sentido del silencio por ser en este caso negativo [art. 24.3.b) de dicha Ley].

En este plano, hay que censurar que aunque se ha comunicado a la parte reclamante el plazo para dictar la resolución y para su notificación, así como los efectos del silencio administrativo, reiteramos que la Administración debe realizar dicha comunicación en el plazo de diez días (hábiles) siguientes a la recepción de la solicitud, como exige el artículo 21.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015.

IV

Una vez expuesto lo anterior, ha de afirmarse que el daño alegado es efectivo, individualizado, económicamente evaluable, antijurídico e imputable a la Administración contra la que se reclama al atribuirse al mal estado de limpieza de una vía pública.

Al respecto conviene recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”, y la Ley 7/1985 configura como competencias propias de los municipios las relativas a infraestructuras viarias y tráfico [art. 25.2, párrafos d) y g), en relación con el art. 26.1.a) de la citada Ley]; y asimismo, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o

15-marzo-2024

61/68

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Por último, en cuanto al nexo causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, ha de acreditarse por la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 67.2 de la Ley 39/2015), siendo carga de la Administración la prueba de los hechos obstativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La reclamante solicita ser indemnizada por los daños causados con ocasión de la caída sufrida al cruzar por un paso de peatones el 3 de julio de 2018, a las 9:47 horas, a plena luz del día y con visibilidad perfecta.

La precisión de la hora del siniestro es producto de la existencia de imágenes de control de tráfico que han sido adjuntadas al expediente. Del visionado de ellas se desprende de forma manifiesta que la reclamación debe ser desestimada.

Se aprecia el paso de un camión de limpieza tipo barredora unos 15 segundos antes del cruce efectuado por la interesada (del cual suponemos se ha desprendido un ligero reguero de agua de mínima magnitud, propio de la tarea de limpieza efectuada).

Y a continuación, la reclamante al cruzar el paso de peatones resbala en una de las bandas de pintura de la señalización de éste, precipitándose al suelo. Evidentemente, la ausencia de precaución y falta de adopción de una mínima diligencia es imputable a la reclamante exclusivamente.

Tal y como este Consejo ha declarado de forma constante, no todo funcionamiento normal o anormal de un “servicio público” genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Sólo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143 y 281/2016, 74, 78 y 937/2018, 355 y 362/2019, y entre los últimos, 319, 322, 323, 681, 682, 683 y 685/2021) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras).

Eso significa que sólo hay responsabilidad si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, pero no cuando éste sea debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras).

Como ha señalado este Consejo (entre otros muchos, dictámenes 39/2008 y por citar alguno de los recientes, 667/2020), en el concreto evento dañoso “caída en vía pública”, deben distinguirse aquellos supuestos que sean manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: grandes socavones, ausencia de señalizaciones, señalizaciones tan confusas que conduzcan al accidente), los cuales serían una manifestación de la inobservancia por parte de la Administración del deber de cuidado y vigilancia que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, de aquellos otros desperfectos de la vía pública, o consecuencia de prestación de determinados servicios, que deben ser soportados por los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que el pavimento carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste. De igual modo, tampoco parece exigible, siempre razonando en vía de ejemplo, que la prestación de los servicios de mantenimiento implique necesariamente la inexistencia de pequeños desperfectos.

En definitiva, con los elementos de juicio que resultan del expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

CONCLUSIÓN

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se **dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria** de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada frente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) a instancia de doña Cecilia Rueda Serrano.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2005, el presente dictamen no podrá ser remitido ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicar a este Consejo Consultivo la correspondiente resolución del procedimiento en el plazo de 15 días desde su adopción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María A. Linares Rojas."

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial planteada por D^o D^oD^a. CECILIA CARMEN RUEDA SERRANO (DNI ***2049**) contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sirviendo de motivación la fundamentación recogida en la propuesta y dictamen transcritos.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la compañía aseguradora para su conocimiento y efectos oportunos haciéndole saber que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

TERCERO.- Comuníquese igualmente la resolución que se adopte al Consejo Consultivo de Andalucía y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o 6 de Málaga, a los efectos oportunos.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N^o 32.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA DE RRHH SOBRE EL EXPTE. 2024 AGPE-00007, RELATIVA A LA ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL Y ADECUACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

15-marzo-2024

63/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de adaptación del puesto al empleado público D. M.A.A., con DNI 77****45*

Solicita el precitado empleado adaptación del puesto de trabajo en virtud del art. 7.3 del Convenio Colectivo

Informe:

MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de Marzo de 2023, se recibe en esta Corporación resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se pone de manifiesto que a Don M.A.A, con D.N.I 77****45*, personal laboral fijo de este Consistorio, se le reconoce prestación de incapacidad permanente en el grado de total, si bien se prevé que dicha situación pueda ser objeto de revisión por mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de 2 años.

Segundo.- Vista solicitud del citado empleado municipal, recibida en este Consistorio el pasado 22 de Mayo de 2024 con nº de registro de entrada 10922, y mediante la cual solicita, debido al reconocimiento de incapacidad referido en el párrafo anterior, adaptación de su puesto de trabajo en virtud del art. 7.3 del Convenio Colectivo en vigor.

Tercero.- Resultando escrito dictado por la Sra. Concejala de Personal y RRHH, Dña. Pilar Conde Maldonado, en fecha 17 de Octubre de 2023, y mediante el cual se solicita autorización al INSS a fin de poder adaptar la situación a dicho empleado mediante la adscripción, de forma provisional, y hasta el próximo 17 de Enero de 2025, fecha en que la propia Dirección Provincial del INSS insta a revisión por agravación o mejoría, a un puesto vacante en la RPT de este Consistorio de Operario de Servicios Generales y con código "OPE172L".

Cuarto.- Considerando respuesta del INSS, de fecha 25 de Octubre de 2023 y en relación a la solicitud de autorización, mediante la cual se pone de manifiesto que no se exige autorización de dicha entidad gestora, siendo eso si obligatorio, que el interesado comunique a dicha entidad el inicio de la realización de trabajos (art. 2 del RD Legislativo 1071/1984, de 23 de mayo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo estipulado en el art. 194.1.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante TRLGSS), aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, y en el art. 12.2 de la Orden Ministerial de 15 de Abril de 1969, la Incapacidad permanente total es aquella situación que impide la realización de todas o las fundamentales tareas de la profesión habitual, siempre y cuando pueda dedicarse a otra cosa.

Segundo.- El trabajador de referencia forma parte del personal laboral fijo de este Consistorio desde el 05/04/2012, y hasta la fecha ha venido ocupando la plaza de Operario de jardinería, incluida en la RPT de este Ayuntamiento y con código de puesto OPE062L.

Tercero.- A tenor de los arts. 198 del TRLGSS; el art. 24.3 de la Orden Ministerial de 15 de Abril de 1969; el art. 2 del Real Decreto 1071/1984, de 23 de Mayo; y los artículos 24 y 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, se establece que la pensión correspondiente a esta contingencia es compatible con el salario que perciba el trabajador por cuenta propia o ajena, sin que la meritada percepción de la pensión, sea, así mismo, incompatible, como consecuencia de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidad del Personal al servicio de las

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Administraciones Públicas, ya que su art. 3.2, únicamente, incompatibiliza a quienes perciban pensión de jubilación que no es el caso.

Cuarto.- Visto el art. 7.3 del Convenio Colectivo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el Personal Laboral a su servicio para el período 2.021/2.024, aprobado en el Pleno de la Corporación de 30 de Julio de 2021, en su punto tercero, donde se establece;

"La Corporación adoptará las medidas oportunas a fin de que los trabajadores/as que por su edad, embarazo, u otra circunstancia tengan disminuida su capacidad para desarrollar su actual puesto de trabajo, sean destinados a puestos más adecuados a su capacidad actual, previa negociación, con el/la trabajadora afectado/a de su nuevo puesto de trabajo."

Quinto.- Considerando, a mayor abundamiento, que obra en el expediente escrito, de fecha 12 de marzo de 2024, del referenciado empleado municipal mediante el cual pone de manifiesto su conformidad con la adscripción provisional al puesto propuesto, desempeñando sus tareas a un 70% de la jornada laboral ordinaria, tras haberse negociado con el mismo.

Sexto.- Resultando que dentro de los puesto vacantes en la RPT de este Ayuntamiento, existe el citado puesto de Operario de Servicios Generales con el código en la RPT "OPE072L", y en el que las funciones a desarrollar son compatibles con la dolencia que ocasionó la IPT.

En base a lo expuesto, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Adscribir, de forma provisional, y a fin de adecuar el puesto de trabajo en los términos establecidos en el art.7.3 de Convenio Colectivo, a Don M.A.A. con DNI 77****45*, al puesto de Operario de Servicios Generales con código en la RPT de este Consistorio "OPE072L", en un 70% de la jornada laboral ordinaria y hasta la fecha estimada del 17 de Enero de 2025, fecha en que el propio INSS insta la revisión por agravación o mejoría.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, y comunicar, así mismo, a la Seguridad Social a los efectos que procedan.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y autorización del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 33.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 34.- ASUNTOS URGENTES.- 33.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DEL SERVICIO DE AGUAS SOBRE EL EXPTE. 2024 INTE-00004, RELATIVA A NUEVAS MEDIDAS DE SEQUIA SEGÚN DECRETO LEY 2/2024 DE 29 DE ENERO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Se presenta en este acto escrito del Sr. Alcalde de justificación de la urgencia:

15-marzo-2024

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242195040
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“JUSTIFICACIÓN URGENCIA

El Sr. Alcalde ha presentado propuesta relativa a la aprobación de nuevas medidas de ahorro de abastecimiento en base al Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía y al Decreto-Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

Debido a la grave situación de sequía que padecemos y al calado de las medidas que se van a tomar, se hace necesaria su aprobación en la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2024, para su implementación de forma inmediata y su difusión a la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto.

SOLICITO:

Que la Junta de Gobierno Local admita el presente escrito y apruebe la urgencia de la propuesta relativa a la aprobación de nuevas medidas de ahorro de abastecimiento en base al Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía y al Decreto-Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario, sirviendo de motivación lo anteriormente descrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida a la votación la urgencia de la propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.

La situación de sequía que se está sufriendo a todos los niveles territoriales, y que afecta, especialmente, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por ende, a nuestra provincia y al municipio de Alhaurín de la Torre, ha provocado la declaración de la zona en situación de “Excepcional sequía” por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

La escasez de reservas de agua conlleva la adopción de medidas para optimizar los mermados recursos de los que en este momento, y a todos los niveles, se disponen, y a ello responde la normativa aprobada al respecto, por nuestra Comunidad Autónoma, como el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; la Orden de 13 de julio de 2023, por la que se declara la modificación del estado de sequía en zonas de las cuencas mediterráneas andaluzas; o el Decreto ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se han determinado medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía, así como medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

En este marco, nuestro Consistorio lleva dando decisivos pasos en la racionalización de los recursos hídricos, y no ya sólo en el estudio de todos los sondeos municipales, optimizando los mismos, adaptándolos a las nuevas cotas piezométricas, sino que, además, se han realizado importantes inversiones en obras e infraestructuras, potenciado la sectorización, y la realización de actuaciones para reducir las pérdidas, las búsquedas de fugas y los fraudes; se ha venido sustituyendo el césped natural, por artificial, en instalaciones deportivas; se han eliminado riegos municipales de

15-marzo-2024

66/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aspersión y modificado jardines municipales a especies de bajo consumo de agua..., y, en ello, se va a seguir trabajando sin descanso. Y todo porque se hace imprescindible asegurar, tanto el abastecimiento de uso doméstico, como el necesario para mantener los procesos productivos de las empresas, y del campo, suprimiendo, en cambio, los consumos de uso ornamental, recreativo, y cualquier otro que no sea esencial, aunque ello suponga algunas molestias e incomodidades.

Llegados a este punto, se hace necesario seguir implicando al conjunto de la ciudadanía, y de este ayuntamiento, para garantizar la disponibilidad de este servicio básico y esencial, con la mínima afección a la calidad de aquél, tanto en espacios urbanos como rurales, que sufren de forma lamentable las consecuencias en sus cultivos y ganadería, agravando la difícil situación que están sufriendo. A este objetivo de concienciación respondió el Bando que desde esta Alcaldía se dictó el 7 de julio de 2023 (CVE:07E7001DE93000M8A5U7M6J6S3), y hay que seguir dando pasos al respecto en la prudencia de velar por este bien tan escaso y necesario, cuál es el agua.

Emitido informe por parte del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas sobre la situación de sequia en nuestro Municipio y de nuevas medidas de ahorro en base al Decreto 178/2021 de 15 de junio y al Decreto Ley 2/2024 de 29 de enero de la Junta de Andalucía (CSV: 07E80021756400Y7G9E1J9B7M6), el cual se encuentra integrado en el expediente 2024-INTE-00004.

En base a lo que antecede, y en uso de las atribuciones conferidas y a la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, se hacen públicas muchas de las medidas exigidas legalmente en la normativa citada ut supra, y se propone la adopción de los siguientes.

ACUERDOS:

PRIMERO: Poner de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

En los casos en los que se utilice agua no potable para algunos de los usos prohibidos o restringidos, el titular de la instalación deberá señalar de forma claramente visible que el agua utilizada es no potable.

SEGUNDO: Establecer como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

TERCERO: Determinar la prohibición absoluta de realizar cualquier instalación, exterior o interior, que

15-marzo-2024

<p>CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20242195040 Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

suponga un posible contacto de aguas de abastecimiento con aguas de pozo, en tanto que debido a que en situación de sequía pueden darse momentos de baja presión en la red de abastecimiento con lo que una entrada de agua de pozo (no potabilizada) puede derivar en la contaminación de mayores volúmenes de agua.

CUARTO: Exteriorizar la prohibición de disponer de bocas de riego y de manipular cualquier elemento de la red de distribución general del municipio, sin autorización previa del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

QUINTO: Apercibir que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

SEXTO: Dar publicidad y gran difusión a las medidas acordadas, para general conocimiento, impulsándose la tramitación de una Ordenanza municipal que de cumplida respuesta a la situación de sequía que se está sufriendo, paliando sus efectos, e incrementando los controles suministros de consumos de agua potable para adecuar aquéllos al cumplimiento de la normativa y de las medidas de aplicación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 35.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:45, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

15-marzo-2024

68/68

CVE: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242195040
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2024 13:57:08	Fecha: 18/03/2024 Hora: 13:56

CSV: 07E800217E6000U7K8P1A0C6V3

